

20

MEDIBAC-INC S.A.

Guayaquil, 17 de Marzo del 2015

118940.

Señor
Econ. ARTURO FERNANDO ECHEVERRIA GALEAS
Ciudad.-

OK.

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle a usted, que en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **MEDIBAC-INC S.A.**, celebrada el día de hoy, 17 de Marzo del 2015, tuvo el acierto de reelegirla a usted como **PRESIDENTE**, de la compañía por un periodo de **CINCO AÑOS**, tal como lo fijan los Estatutos Sociales de la Compañía, cuyo nombramiento fue inscrito el 31 de Marzo del 2010.

En el ejercicio del cargo usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente.

La compañía MEDIBAC-INC S.A., se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Dr. Rodolfo Pérez Pimentel, con fecha 2 de Marzo del 2005, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil con fecha 19 de Abril del 2005.

Muy Atentamente.

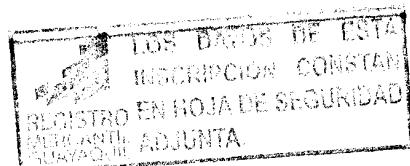


DEYDA CECILIA CEDENO VELEZ
Ced. 130336404-4
Secretaria Ad Hoc de la Junta.

ACEPTO EL CARGO DE PRESIDENTE de la compañía MEDIBAC-INC S.A., para lo cual he sido reelegido. Dejando constancia que soy de nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía número 170845396-2, Guayaquil, 17 de Marzo del 2015.



Econ. ARTURO FERNANDO ECHEVERRIA GALEAS



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:13.905
FECHA DE REPERTORIO:20/mar/2015
HORA DE REPERTORIO:14:22

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veinte de Marzo del dos mil quince queda inscrito el presente Nombramiento de **Presidente**, de la Compañía **MEDIBAC-INC S.A.**, a favor de **ARTURO FERNANDO ECHEVERRIA GALEAS**, de fojas **10.168 a 10.170**, Registro de Nombramientos número **3.417**.

ORDEN: 13905



Guayaquil, 23 de marzo de 2015

REVISADO POR:

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL (E)

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1080927